



Chihuahua

Ayuntamiento 2007 - 2010

Unidos logramos más

CONVENIO 421/09 ✓

CONVENIO MODIFICATORIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C. P. JESÚS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ, LIC. JESÚS FERNANDO MATÁN MERINO Y PROF. PEDRO IBARRA GARCÍA, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE TESORERO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR Y DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, EL C. JESÚS DE LAS CASAS CADENA, POR SU PROPIO DERECHO (EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 1º de mayo de 1998, el **MUNICIPIO** y el **PRESTADOR** celebraron el contrato 37/98 (el "**CONTRATO**"), para contratar los servicios de un particular que posea los elementos técnicos y materiales necesarios para coadyuvar en la recolección de desechos sólidos no peligrosos en diversas zonas habitacionales de esta ciudad, a favor del **PRESTADOR**. Copia simple de dicho instrumento se adjunta al presente como **Anexo I**;
- II. Con fecha 19 de mayo del 2000, el Director de Aseo Urbano Municipal mediante el Oficio 351/00, da por terminado el contrato 37/98;
- III. El día 13 de agosto de 2009, en la 15/09 Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, mediante un Recurso Administrativo de Reconsideración se autorizó proceder a la restitución de los derechos derivados del contrato número 37/98 en los términos de dicha Resolución, a favor del **PRESTADOR**. Copia simple de dicho instrumento se adjunta al presente como **Anexo II**;
- IV. De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, cualquier modificación a los contratos que suscriba el **MUNICIPIO** deberá formalizarse por escrito y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya, y;
- V. Consecuentemente, se procedió a la suscripción del presente convenio, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por la legislación civil vigente y aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 64, fracción XI, y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como por los artículos 49, fracción XIII, y 51, fracción I, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente convenio, con el propósito de modificar el contenido del "**CONTRATO**", atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PRESTADOR**, por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es mayor de edad, mexicano, en pleno goce y uso de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con plena capacidad para suscribir el presente convenio;
2. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
3. Cuenta con los conocimientos jurídicos y técnicos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente convenio, así como con los recursos materiales y humanos requeridos para dicho efecto;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **CACJ-500612-VE9**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
5. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este convenio, y;

6. Es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de modificar los términos del **CONTRATO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus representantes legales la primera y por su propio derecho la segunda, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente convenio de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIONES. Por virtud de la suscripción del presente convenio, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, las **PARTES** convienen modificar las Cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, SEXTA y OCTAVA** del "**CONTRATO**", a fin de quedar redactada de la siguiente forma:

"PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PRESTADOR** se obliga a prestar los **SERVICIOS**, descritos pormenorizadamente en el **Anexo "A"**, a favor del **MUNICIPIO**, recibiendo a cambio por concepto de contraprestación el monto que se indica en el clausulado siguiente:

Servicio público de limpia, recolección, tratamiento y disposición final de residuos, en la modalidad de residuos sólidos no peligrosos en un total de 6 (seis) rutas habitaciones en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

SEGUNDA. PAGO DE LOS SERVICIOS. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar mensualmente a favor del **PRESTADOR**, por los **SERVICIOS** que presten por la cantidad de **\$227,233.68 M. N. (Doscientos Veintisiete Mil Doscientos Treinta y Tres Pesos 68/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, monto que se desglosa de la siguiente manera:

COSTO POR RUTA MENSUAL					
RUTA	PRECIO BASE	FACTOR CALIFICADO	BONO POR DESEMPEÑO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL CON I.V.A.
L 128	\$39,181.67 M. N.	100 %	\$4,728.17 M. N.	\$43,909.84 M. N.	\$50,496.32 M. N.
L 211	\$39,181.67 M. N.	100 %	\$4,728.17 M. N.	\$43,909.84 M. N.	\$50,496.32 M. N.
L 152	\$24,488.55 M. N.	100 %	\$2,955.15 M. N.	\$27,443.70 M. N.	\$31,560.26 M. N.
M 184	\$24,488.55 M. N.	100 %	\$2,955.15 M. N.	\$27,443.70 M. N.	\$31,560.26 M. N.
L 68	\$24,488.55 M. N.	100 %	\$2,955.15 M. N.	\$27,443.70 M. N.	\$31,560.26 M. N.
M 77	\$24,488.55 M. N.	100 %	\$2,955.15 M. N.	\$27,443.70 M. N.	\$31,560.26 M. N.
TOTAL CON I.V.A.					\$227,233.68 M. N.

Las **PARTES** acuerdan que el bono de desempeño se pagara cuando a juicio de la Dirección de Servicios Públicos, el **PRESTADOR**, haya cumplido satisfactoriamente con

el servicio en el mes en turno, para lo cual se le notificara al **PRESTADOR** por parte de dicha Dirección de Servicios Públicos si fue acreedor o no al mencionado bono.

El monto del pago por los servicios contratados será revisado anualmente al final de cada año por las partes, analizando las variaciones que afecten la estructura de costos, que sirvieron de base para determinar dicho monto, incluyéndole bono por desempeño, efectuando los cambios que en su caso procedan, formalizando estos mediante anexos de ejecución que firmados por ambas partes se integran al contrato correspondiente.

TERCERA.- DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **20 de octubre de 2009** al **2 de octubre de 2011**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, si el H. Ayuntamiento lo considera conveniente podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PRESTADOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

CUARTA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados por el **PRESTADOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

a) **HORARIO DEL SERVICIO.-** El **SERVICIO** se brinda en el horario matutino de 6:00 a 18:00 hrs. hasta terminar la ruta;

b) El **PRESTADOR** se sujetará las disposiciones legales en materia de aseo urbano y protección al ambiente vigentes en el Estado y en el Municipio de Chihuahua;

c) El **SERVICIO** se prestará en los turnos señalados en el **Anexo "A"**;

d) El **SERVICIO** se prestara todos los días excepto el 25 de diciembre y el 1º de enero, el servicio no se prestará los domingos salvo que así lo requiera la Dirección de Servicios Públicos Municipales;

e) El equipo y los bienes relacionados con la prestación del servicio deberán conservarse en óptimas condiciones de operación e imagen estando sujetos siempre a renovación y modernización;

f) El **SERVICIO** debe ser brindado en la ruta habitacional asignada. La recolección será a pie de banqueta y se recogerán RSU únicamente;

g) Los **SERVICIOS** deberán prestarse con 1 (una) unidad recolectora para cada dos rutas y con 1 (una) unidad extra como apoyo para el caso de falla mecánica o previstos en las unidades o en las rutas;

h) **UNIDADES DE REEMPLAZO.-** El **PRESTADOR** debe de contar con unidades de reemplazo en caso de descompostura;

i) El **PRESTADOR** deberá acreditar ante la Dirección de Servicios Públicos en un plazo no mayor de **tres meses** a partir de la formalización del presente contrato,

que cuenta con la certificación de ISO 90001-2000, la cual deberá permanecer vigente y actualizada durante la vigencia del presente instrumento. En caso de que el **PRESTADOR** no cumpla con esta condición, operará la rescisión administrativa del contrato sin responsabilidad alguna para el **MUNICIPIO**;

j) MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES.- El **PRESTADOR** se compromete a mantener en perfectas condiciones las unidades, dándoles el mantenimiento preventivo y correctivo, correspondiente, enviando a la Dirección de Servicios Públicos un informe mensual (BITACORA). El servicio de mantenimiento podrá efectuarse en el Taller del **PRESTADOR**. La Dirección de Servicios Públicos solicitará cuando sea necesario la verificación de mantenimiento de las unidades del prestador de servicios en taller externo al del **PRESTADOR**;

k) PATIO.- El **PRESTADOR** se obliga a contar con un patio para resguardo de sus unidades, las cuales deberán permanecer encerradas sin excepción en este lugar después de haber cumplido el servicio diario. Este lugar de resguardo deberá presentarse a revisión de la Dirección de Servicios Públicos Municipales el mismo día que las unidades recolectoras y deberá contar con la licencia de uso de suelo, la que deberá exhibirse ante la Dirección de Servicios Públicos Municipales en un plazo no mayor a tres meses a partir de la formalización de este contrato;

l) REPORTES.- El **PRESTADOR** se obliga a enviar un reporte cada mes, a la Dirección de Servicios Públicos con información relativa al tonelaje de recolección diario por ruta y camión, éste deberá ser recibido en dicha dependencia dentro de los dos primeros días del mes posterior al que se informa;

m) DESCARGA DE RSU.- La descarga de los residuos sólidos recolectados y que son propiedad del **MUNICIPIO** deberá hacerse en las instalaciones del relleno sanitario Municipal ubicado en el kilómetro ocho y medio de la carretera Chihuahua – Aldama o bien en la estación de transferencia norte si autoriza la Dirección de Servicios Públicos Municipales;

n) TARIFA.- Se encuentra detallada en el presente documento;

o) BONO DE DESEMPEÑO.- El bono se paga siempre y cuando el **PRESTADOR** cumpla con el **SERVICIO** ofrecido;

p) LAS UNIDADES RECOLECTORAS deberán tener una antigüedad en sus modelos no menor del año 1995, tanto las unidades de uso diario, como la unidad extra. Dichas unidades recolectoras deberán operar con cajas compactadoras de basura con una capacidad mínima de 20 (veinte) yardas cúbicas con sistema de recolección de acera casa por casa, con capacidad de 9 (nueve) toneladas mínimo. Las unidades de recolección y las que incorporen para este servicio, solo podrán ser utilizadas en las zonas asignadas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, por lo que la inobservancia dará origen a la rescisión del Contrato correspondiente, sin responsabilidad para el **MUNICIPIO**;

q) El PRESTADOR se compromete en pintar todas sus unidades de recolección con una franja en los costados de 25 (veinticinco) centímetros de ancho del color amarillo, incluyendo chasis y cajas compactadoras, en el costado de las cajas mencionadas deberá llevar impresa la leyenda de "Recolección Habitacional" con letras de 25 (veinticinco) centímetros;

r) El **PRESTADOR** deberá instalar un radio base a la unidad recolectora, teniendo la misma frecuencia que la Dirección de Servicios Públicos para mantener una constante comunicación y respuesta inmediata a los imprevistos que en la prestación del servicio se presenten, así mismo deberá equipar sus unidades con un extinguidor, botiquín, alarma de reversa y torreta. Además su personal deberá portar su uniforme y equipo de seguridad. (faja, guantes, zapatos de seguridad, etc.);

s) El **PRESTADOR** se obliga a contratar a un supervisor quien revisará y corregirá las fallas de servicio, a quien deberá proporcionársele vehículo y radio de comunicación, asimismo deberá adecuar su horario de oficina al establecido por la Dirección de Servicios Públicos. La designación de éste, deberá de contar con el visto bueno de la Dirección de Servicios Públicos y podrá ser removido con justificación, previa notificación a el **PRESTADOR** por parte de la Dirección de Servicios Públicos;

t) El **PRESTADOR** se obliga a cumplir con las anteriores condiciones en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la firma del contrato. El no cumplimiento de la anterior condición se considerará razón suficiente para que opere la rescisión administrativa del contrato en mención, y;

u) La Dirección de Servicios Públicos Municipal, será la encargada de supervisar la prestación de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a la prestación de los **SERVICIOS** el departamento señalado deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

SEXTA. El **PRESTADOR** deberá atender de forma inmediata los señalamientos que el **MUNICIPIO** le haga de acuerdo a las quejas que la Dirección de Servicios Públicos reciba con relación a las zonas donde se deberá prestar el servicio, o en virtud de las observaciones dadas por el personal del **MUNICIPIO**.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá suscribir una **FIANZA** a favor del Municipio de Chihuahua, ante una Institución legalmente autorizada para ello, por un importe equivalente a seis meses del pago por el servicio de recolección a prestar, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$1,363,402.08 M. N. (Un Millón Trescientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Dos Pesos 08/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente concluidos a satisfacción de la Dirección de Servicios Públicos Municipales."

SEGUNDA. SUBSISTENCIA DEL CONTRATO. Las modificaciones acordadas en la Cláusula anterior no afectarán en forma alguna la validez, términos, condiciones y ejecución del resto del clausulado del **"CONTRATO"**.

TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, principalmente contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

CUARTA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El MUNICIPIO:

Calle Tamborel, esquina Calle 9ª
Col. San Rafael
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua

Tel. 072

El PRESTADOR:

Calle 36 número 2410
Col. Pacifico
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua

Tel. 614-415-03-20

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

QUINTA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

El **MUNICIPIO**:

**PEDRO
IBARRA GARCÍA**

El **PRESTADOR**:

**JESÚS
DE LAS CASAS CADENA**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

SEXTA. TOTALIDAD DEL CONVENIO. Las **PARTES** aceptan que el presente convenio, incluyendo al **CONTRATO** como su anexo y parte integral del mismo, contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando cualesquiera otros convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales.

SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

OCTAVA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

NOVENA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

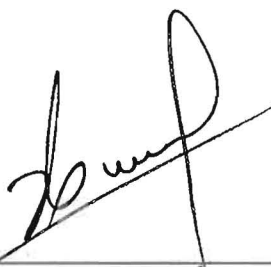
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA

CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.

El MUNICIPIO:



C.P. JESÚS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL



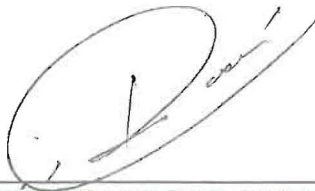
LIC. JESÚS FERNANDO MATÁN MERINO
OFICIAL MAYOR



PROF. PEDRO IBARRA GARCÍA
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS



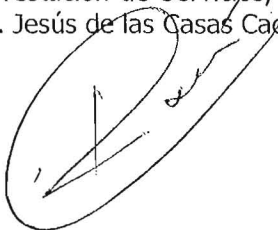
El PRESTADOR:



C. JESÚS DE LAS CASAS CADENA
POR SU PROPIO DERECHO

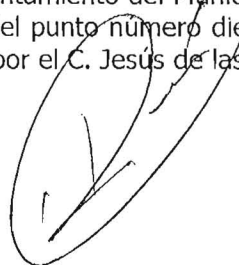
Anexo I

Copia simple del Contrato 37/98, de Prestación de Servicios, suscrito con fecha 1º de mayo de 1998 entre el Municipio de Chihuahua y el C. Jesús de las Casas Cadena.



Anexo II

Copia simple de los acuerdos tomados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, en la S. O. 15/09 verificada el 13 de agosto del 2009, dentro del punto número diez del orden del día, relativo a la resolución del Recurso Administrativo promovido por el C. Jesús de las Casas Cadena.



Anexo "A"

Servicio público de limpia, recolección, tratamiento y disposición final de residuos, en la modalidad de residuos sólidos no peligrosos en un total de 6 (seis) rutas habitacionales en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, siendo las siguientes rutas:

RUTA	COLONIA	LÍMITES	
L-128 (A, B, y C)	RIVERAS DE SACRAMENTO III, VALLE DEL ÁRBOL (PARQUE INDUSTRIAL IMPULSO), NUEVO MILENIO, FRACC. LAS ALDABAS, FRACC. VALLE DE SAN PEDRO.	128 A	AL SUR: AVE. RÍO DANUBIO. AL OESTE: CARRETERA A JUÁREZ. AL NORTE: RÍO VAAL, RÍO CHACRA, RIP PRADERA. AL ESTE: RÍO BLANCO.
		128 B	AL SUR: AVE. DESARROLLO. AL OESTE: C. ÁRBOL ÁMBAR (C16), C. TORRES GEMELAS. AL NORTE: AVE. TRANSFORMACIÓN Y C. CATARINA. AL ESTE: PROLONGACIÓN AVE. DE LAS INDUSTRIAS.
		128 C	AL SUR: C. CATANIA, C. MILÁN, C. MANTUA Y FILISTERRA. AL OESTE: FILISTERRA. AL NORTE: C. ARZUA, C. PALMANOVA. AL ESTE: C. PALMANOVA, PRODI.
		128 D	AL SUR: VALLE DEL PILAR, VALLE DE SANTACRUZ. AL OESTE: ARROYO DEL PICCCHO. AL NORTE: VALLE DE SAN VICENTE Y VALLE SAN PASCUAL. AL ESTE: CARR. A JUÁREZ.
L-211 (A, B, y C)	PASEO DE LAS MISIONES, RISCOS DEL SOL, RINCONES DEL PICACHO, RISCOS DEL ÁNGEL, MISIÓN DEL BOSQUE, BOSQUES DE SAN PEDRO, RINCÓN DE CERVANTES Y JARDÍN DE LA MANCHA.	211 A	AL SUR: AVE. PROLONGACIÓN HOMERO. AL OESTE: CERRO. AL NORTE: PROLONGACIÓN COLEGIO SAN ILDEFONSO. AL ESTE: ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD.
		211 B	AL SUR: VIALIDAD LOS NOGALES. AL OESTE: ACUEDUCTO EL SAUZ. AL NORTE: ARROYO JACALES. AL ESTE: CARR. A JUÁREZ.
		211 C	AL SUR: PASEOS DE NAMIQUIPA. AL OESTE: PASEOS DE JUÁREZ Y PASEOS DE DELICIAS. AL NORTE: PASEO DE MEDANOS.. AL ESTE: PASEO DE ARARECO Y PASEO DE LA MANCHA.
L-152 (A, B)	UNIDAD, LOMAS UNIVERSIDAD IV Y V ETAPA	152 A	AL SUR: UNIV. DE PALERMO. AL OESTE: BAHÍA DE SAN QUINTÍN AL NORTE: PROLONGACIÓN LIBERTADORES. AL ESTE: AV. UNIDAD.
		152 B	AL SUR: UNIV. DE NÁPOLES. AL OESTE: UNIV. DE TORINO Y UNIV DE PERUGIA. AL NORTE: UNIV. DE PALERMO. AL ESTE: UNIV. DE NÁPOLES.
M-184	P. RINCÓN DE LA SIERRA, P. CUMBRES UNIVERSIDAD, P. JARDINES UNIVERSIDAD II, PUERTAS DEL VALLE.		AL SUR: C. UNIVERSIDAD DE PALERMO Y RINCONADA SIERRA TÁSCATE AL OESTE: SIERRA APANECA Y SERRO. AL NORTE: PROL. AVE. HOMERO C. NUEVA FE. AL ESTE: BAHÍA DE SAN QUINTÍN Y AVE. NVO. MILENIO Y LOMA DE SAN DIEGO.
L-68	ALFREDO CHÁVEZ, AMPLIACIÓN CAMPESINA, P. MARTÍN LÓPEZ, COL. MORELOS	68	AL SUR: CAMINO PRESA CHUVISCAR. AL OESTE: C. 30 DE ABRIL AL NORTE: PERIF. DE LA JUVENTUD AL ESTE: RÍO CHUVISCAR TBO.
M 77	P. CERRO DE LA CRUZ	77	AL SUR: CALLE 80. AL OESTE: C. IGNACIO RAMÍREZ AL NORTE: C. 64 AL ESTE: C. IGNACIO URQUIDI

HORARIOS	
LMV	MJS
L 128 L 211 L 152 M 184	L 68 M 77

Nota: Se deberá entender las letras LMV y MJS de la siguiente manera:

LMV = Lunes, Miércoles y Viernes

MJS = Martes, Jueves y Sábado

D = Diario

Los domingos no se prestará el servicio, salvo que así lo requiera la Dirección de Servicios Públicos.

